

*El Concejo Deliberante de la  
Ciudad de Ushuaia  
Sanciona con Fuerza de  
ORDENANZA:*

ARTICULO 1º.- SUSTITUYASE el Inciso j) Atención del Grupo Familiar, del Punto 1.b Licencias Especiales, del Artículo 1º Licencias, del Capítulo IV Licencias, Justificaciones y Franquicias; Título II Derechos, del Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº 2581, Convenio Municipal de Empleo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

j) **Atención del Grupo Familiar:**

Para atención de un miembro del grupo familiar, padres o hermanos que residan o no en el mismo domicilio o localidad, declarado en el legajo del Agente, que se encuentren enfermos o accidentados y requieran la atención personal de Agente, éste tendrá licencia de hasta TREINTA (30) días corridos por año calendario, continuos o discontinuos, con goce de haberes.


Este Plazo podrá prorrogarse, sin goce de sueldo, hasta un máximo de NOVENTA (90) días corridos más.

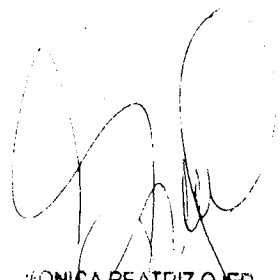
El certificado de enfermedad respectivo, la autoridad que lo extienda deberá consignar la identidad del paciente.

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVÉSE.-


ORDENANZA MUNICIPAL Nº **2612**  
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/10/2003.-

jet

  
MARCOS FIA LUGONES  
Secretario  
Concejo Deliberante

  
MONICA BEATRIZ OJEDA  
Presidente  
Concejo Deliberante

**ES COPIA FIEL**

  
HECTOR RAMON RODRIGUEZ  
Jefe Dpto. Despacho General  
Concejo Deliberante



*[Signature]*  
Marsal Gárgenas  
Jefe Dpto. Despacho General  
D.L.T. y D.G. - A.L.M.

USHUAIA, 17 OCT 2003

VISTO: El Expediente N° CD- 05113/2003 del Registro de esta Municipalidad,  
y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 01/10/2003, por la cual se modifica el inciso j) -Atención del Grupo Familiar- del Punto 1.b. -Licencias Especiales- del Artículo 1° -Licencias- del Capítulo IV -Licencias, Justificaciones y Franquicias-, Título II -Derechos- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2581 -Convenio Municipal de Empleo-.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 645/2003, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del Artículo 152 Inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

E. INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° **2612**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 01/10/2003, por la cual se modifica el inciso j) -Atención del Grupo Familiar- el Punto 1.b. -Licencias Especiales- del Artículo 1° -Licencias- del Capítulo IV -Licencias, Justificaciones y Franquicias-, Título II -Derechos- del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 2581 -Convenio Municipal de Empleo-. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° **666** /2003.

mgf.

AFF

*[Signature]*

*[Signature]*  
MARIA CRISTINA SANTANA  
Secretaría de Gobierno  
Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos

*[Signature]*  
SERVICIO JURIDICO PERMANENTE  
Municipalidad de Ushuaia  
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"